Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SIGCMA**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00111 – 2020.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAMIRO RAFAEL REDONDO ARTETA y JAIRO ENRIQUE ESCORCIA PALENCIA.
DECISION: REQUERIMIENTO DEMANDANTE

Señora Juez:
Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la demandada. El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.
Barranquilla, Abril 26 de 2021.-

La secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Abril, Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso ejecutivo, observa el despacho, que, los demandados no se encuentran debidamente notificados y para poder continuar con el trámite del mismo, debe la parte demandante efectuar la notificación a los demandados señores sociedades RAMIRO RAFAEL REDONDO ARTETA y JAIRO ENRIQUE ESCORCIA PALENCIA, conforme fue ordenado en auto de fecha Agosto 24 de 2020.

Teniendo en cuenta que el parte demandante en el presente proceso, no ha efectuado diligencia alguna para lograr la notificación de la providencia inicial – mandamiento de pago – a la dirección por el indicada en el acápite de notificaciones de su demanda, razón por la cual éste despacho procede REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso en el término de Treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.